

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 2019 – 00531

Póngase en conocimiento de la accionante la contestación que aporta el Departamento para la Prosperidad Social en correo del 12 de enero de 2021.

Con todo, no se tiene en cuenta aquella a efectos de tener por cumplida la orden de tutela, en la medida que no existe prueba de que se hubiera puesto en conocimiento de la peticionaria la respuesta, siendo insuficientes las impresiones de pantalla de su envío.

Debe recordársele a las accionadas que para dar aplicación a la presunción del artículo 21 de la Ley 527 de 1999, debe existir constancia de acuse de recibido.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de tres días, informe si recibió la respuesta a la que se refiere la accionada en el escrito que se le pone en conocimiento.

Esta determinación póngase en conocimiento de todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e61930dbebfed8455fcdd23f8efcef4c036c856f1adec32aef078ddcc752a5**

Documento generado en 26/01/2021 02:19:07 PM